



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

LEY DEPARTAMENTAL N° 232

DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2026

Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(En Suplencia Temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL
DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL
TRAMO “CRUCE ONAQ ONA – PAPUNKUNI – BERENGUELA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley Departamental tiene por objeto la **incorporación el tramo “Cruce Qona Qona – Papunkuni – Berenguela”** a la Red Vial Departamental de Potosí, ubicado en las jurisdicciones de los Municipios de Chuquiuhuta (provincia Rafael Bustillo) y Pocoata (provincia Chayanta).

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).

La incorporación del tramo referido tiene por finalidad mejorar la conectividad y articulación del departamento, reducir los tiempos de transporte, dinamizar la economía local y regional, y facilitar el acceso a servicios básicos, contribuyendo al desarrollo integral del departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias, deberá gestionar la asignación de los recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento y conservación permanente del tramo **“Cruce Qona Qona – Papunkuni – Berenguela”**.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTICULO 4.- (VIGENCIA).

La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Guillermo García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover Armin Yelmo Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Dora Flores Bléndez
* 1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Reinaldo J. Romana Monzón
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

LEY DEPARTAMENTAL NRO. 232/2026

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/0088/2026** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 232 - LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL TRAMO "CRUCE QONA QONA-PAPUNKUNI-BERENGUELA"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en la Oficina Central del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el diez de abril del año dos mil veintiséis.



Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

Construyendo el futuro de Potosí